



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 2.º—CÁRCELES.

Aprobado por la Comisión Provincial el reparto del presupuesto hecho por el Sr. Alcalde de Calatayud para socorrer los presos pobres de aquel partido durante el presente año económico de 1872-73, he dispuesto su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los pueblos componentes el mismo concurren á pagar sus respectivas cuotas por trimestres anticipados, conforme se halla prevenido, sin dar lugar á nuevas reclamaciones que tan enojosas se hacen en un servicio de tanto interés.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.

PUEBLOS.

Pesetas. Cs.

Calatayud..... 1.469'40

Alarba.....	62'40
Arándiga.....	163'80
Belmonte.....	161'40
Brea.....	239'40
Castejon de Alarba.....	36'60
El Frasno.....	214'20
Embido de la Ribera.....	67'20
Gotor.....	146'40
Hlueca.....	280'20
Inogés.....	57'60
Jarque.....	219' »
Maluenda.....	192'60
Mesones.....	112'20
Morata de Giloca.....	115'80
Morés.....	79'80
Munébrega.....	174'60
Nigüella.....	40'20
Olvés.....	75' »
Orera.....	48'60
Paracuellos de Giloca.....	126'60
Paracuellos de la Ribera.....	151'80
Purroy.....	56'40
Santa Cruz de Tobed.....	139'20
Sabiñan.....	241'20
Sediles.....	56'40
Sestrica.....	165'60
Terrer.....	136'80
Tierra.....	87' »
Tobed.....	159'60
Torralba.....	111' »
Velilla de Giloca.....	59'40

Villalba.....	44'40
Viver de la Sierra.....	58'80
TOTAL.....	5.550'60

NEGOCIADO DE ÓRDEN PÚBLICO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Director de la Guardia civil, con fecha 29 de Mayo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Guardia civil de la provincia de Navarra me participa que el Alcalde del pueblo de Almandóz dispuso el 4 del actual se alojase en la casa-cuartel una fuerza del ejército compuesta de dos compañías, facilitándola parte del utensilio de la Guardia civil, de que se hallaba encargado por ausencia de ésta, llegando el caso de sacar mantas para usarlas en casas particulares del pueblo, con lo que han sufrido el deterioro consiguiente, como asimismo la casa-cuartel, á pesar de las reclamaciones de las mujeres de los guardias que habian quedado en el edificio.

Siendo el utensilio que existe en los puestos propiedad del cuerpo de mi cargo, y pagándose por las casas el alquiler estipulado, nadie tiene derecho para usar aquel ni ocupar el edificio, mucho menos hallándose habitado por las mujeres de los guardias.

La disposicion tomada por el Alcalde de Almandóz solo podria ser excusable en el caso extremo de no haber medio hábil de alojar en el pueblo la indicada fuerza pero como esto no sucedió en aquel punto, no hay razon alguna que justifique el proceder de aquella autoridad.

Por lo tanto ruego á V. E. se sirva ordenar á los Gobernadores civiles prevengan á los Alcaldes no dispongan de las casas-cuarteles, ni menos de los efectos que los Comandantes de puestos dejan en depósito cuando la fuerza se reconcentra, con lo cual se evitaria se repita lo acaecido en Almandóz, que ofrece graves inconvenientes, como no se ocultará á la ilustracion de V. E.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que V. S. dé las órdenes oportunas á los Alcaldes para evitar los abusos de que se hace mencion en la preinserta comunicacion.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN pa-

ra que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes, y en casos análogos se sirvan cumplimentar la referida disposicion.

Zaragoza 15 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Francisco Lafuente Estéban, de las señas que se dirán, el que si fuere habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Soria, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—Pedro A. Herrero.

Señas del Francisco.

Edad 29 años, estatura 5 piés, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano; hoyoso de viruelas y usa traje del país.

El Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de Huesca y Teruel lo siguiente:

«Debiendo procederse á la eleccion de habilitados para el ejercicio de 1872 á 73 por finalizar en el presente mes el año económico, con sujecion á lo prevenido en órdenes vigentes, para que representen á las clases de Estado Mayor de Plazas, Comisiones activas y de reemplazo, se servirá V. E. disponer que todos los Sres. Jefes y Oficiales que pertenezcan á alguna de dichas clases y tengan destinos ó residencia en esa provincia dirijan á V. E. para el dia 25 del actual la respectiva papeleta de su voto en favor del sugeto que elijan para desempeñar dicha comision, debiendo observarse para esta eleccion las reglas que previenen las Reales órdenes vigentes y la voluntad de los poderdantes.

Reunidos que haya V. E. los votos el citado dia 25, los remitirá en pliego cerrado al excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza y provincia, para que á presencia de los individuos de dichas clases existentes en ella pueda procederse el dia 28 á su escrutino y acta de eleccion que se formará, por los que se hallen presentes, con arreglo á lo prevenido en la ordenanza.»

Lo que traslado á V. E. para los fines que pro-

cedan en la parte que le corresponda, y á fin de que por lo respectivo á esta plaza y provincia se sirva hacer las prevenciones convenientes para la remision de los votos y celebracion de eleccion el dia 28 del corriente.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las clases de reemplazo que residen en esta provincia.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la plaza de Oficial segundo de la Secretaría-Contaduría del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 1.175 pesetas, la cual se proveerá á oposicion segun acuerdo de la Comision Provincial, debiendo sujetarse los aspirantes á los ejercicios siguientes:

Teóricos.

- Legislacion de Beneficencia.
- Ley del registro civil en lo relativo á establecimientos de Beneficencia.
- Sistema-métrico decimal.
- Estadística de la provincia.

Prácticos.

- Redaccion de documentos.
- Formacion de expediente para el ingreso en el Manicomio de la provincia, y
- Resolucion de un problema de multiplicar compuesto.

Los que se consideren con la aptitud suficiente para su desempeño, podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 11 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Mallen.—Visto el expediente incoado por el

Ayuntamiento de dicha villa en solicitud de socorros por haberse declarado oficialmente en la misma la epidemia tifoidea, la Comision acordó reclamar de aquella Municipalidad los antecedentes necesarios con objeto de resolverlo que corresponda.

Zaragoza.—Se acordó que los expedientes remitidos por la Administracion económica sobre pedriscos é inundaciones sufridas por los pueblos, pasen á la Comision de Hacienda para que se sirva emitir su ilustrado dictámen.

Zaragoza.—Debiendo proveerse por oposicion la plaza vacante de Oficial segundo de la Secretaría-Contaduría del Hospital, la Comision acordó anunciarla en el BOLETIN por término de 15 dias para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Zaragoza.—Se acordó la entrega de 10.000 pesetas al Hospital con destino exclusivo al pago de una mensualidad á las nodrizas de dicho asilo, teniendo presente esta entrega en la primera distribucion de fondos.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion de la de exposiciones regionales manifestando haberse constituido y nombrado Presidente de la misma á D. Vicente Gasca.

Fuentes de Ebro.—Se acordó remitir á informel Ayuntamiento una instancia solicitando se suspenda el embargo de bienes efectuado contra los individuos de la Municipalidad anterior.

Villanueva de Gállego.—La Comision acordó se devuelvan al Ayuntamiento los documentos que tiene presentados en el expediente seguido con doña Vicenta Polo.

Zaragoza.—Vista una comunicacion de la Comision de Beneficencia referente á la contratacion de servicios, la Provincial acordó remitirla á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Zaragoza.—La Comision acordó se recuerde al Sr. Gobernador se sirva contestar á la comunicacion que se le dirigió relativa á los expedientes de aprovechamientos forestales.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, la Provincial acordó se manifieste al Sr. Alcalde de esta ciudad que las cantidades que la Municipalidad entregue para pago de los descubiertos á fondos provinciales se aplicarán á enjugar los dos plazos que resta satisfacer de la liquidacion practicada con fecha 10 de Abril de 1866.

Juslibol.—En vista de lo manifestado por el comisionado ejecutor de apremios expedido con-

tra dicho pueblo, la Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador requiera al pago á los deudores, así del descubierto como de las dietas, haciéndoles saber que si dentro del término de 15 días no lo verifican se procederá al embargo y venta, con arreglo á lo prevenido en el artículo 82 de la ley.

Zaragoza.—No habiéndose reunido la Diputación provincial para aprobar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, la Comisión acordó devolverlo á la Administración económica, significándole las causas que han motivado el no haberse ocupado la Corporación de este asunto.

Peñaflor.—Dada cuenta, por último, del expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de que no se le obligue á satisfacer á D. Nicolás Canales cierto crédito que este reclama, la Comisión acordó: 1.º, confirmar definitivamente la providencia de alzamiento de comisiones contra el pueblo de Peñaflor por este concepto: 2.º, que no ha lugar por ahora á obligar á la Municipalidad á que pague el crédito que se reclama: 3.º, que para decidir definitivamente en este expediente procede ante todo provocar el juicio criminal en averiguación de la falsedad que pudiera haberse cometido por el Secretario D. Pedro Gaye con la extensión del acta, base de este negocio, para cuyo efecto se remitirán los antecedentes necesarios al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

SECCION QUINTA.

JUNTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

Seccion 13.

REPARTIMIENTO GENERAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1871 á 72.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 26 del actual á las doce del día, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los individuos que no satisfacen contribucion al Estado y habitaban en el año 1871 en las calles de cada uno de los barrios del Mercado, San Ildefonso, Azoque, Palomeque y Manifestacion. Todo lo que se anuncia al público en la forma

que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operación indicada.

Zaragoza 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Leon Martinez Vallejo.

Seccion 12.

El cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 26 del actual á las tres de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los sugetos que no satisfacen contribucion alguna al Tesoro y habitaban en el año último en los barrios de Boggiero, Portillo, Hospital, Pignatelli y Misericordia.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operación indicada.

Zaragoza 16 de Junio de 1872.—El Presidente, José Lopez Labal.

Seccion 11.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 26 del actual á las doce de la mañana, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los sugetos que no satisfacen contribucion al Estado y habitaban en el año último en los barrios de la Democracia, Armas, Casta-Alvarez, San Blas y San Pablo.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operación indicada.

Zaragoza 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Francisco Hermando.

Seccion 10.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 26 del actual á las nueve de la mañana, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los empleados de todos los ramos.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados á que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Manuel Fernando Lozano.

Seccion 9.^a

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 25 del actual á las cinco de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los de las clases de profesiones comprendidos en la matrícula de subsidio y que á continuacion se expresan:

Profesiones adscritas á esta Seccion.

Abogados.—Agentes de negocios.—Agrimensores.—Arquitectos.—Canciller registrador.—Cirujanos.—Dentistas.—Escribanos de Cámara.—Farmacéuticos.—Médicos-cirujanos.—Médicos.—Notarios colegiales.—Notarios del tribunal eclesiástico.—Procuradores.—Relatores.—Veterinarios.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Jacinto Higuerá.

Seccion 7.^a

En cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente, y con el objeto de girar el repartimiento general votado como uno de los ingresos

del Municipio para el año económico de 1871 á 1872, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion por los conceptos ó industrias siguientes:

Bodegones. — Cacharrerías ordinarias. — Carbonerías al por menor. — Establecimientos de venta de pianos.—Establecimientos de galonería.—Establecimientos de perfumería.—Establecimientos de litografía.—Establecimientos de pupilaje de caballerías.—Establecimientos de tocino y jamones.—Herbolarios.—Librerías.—Limpiabotas.—Mercaderes de drogas al por menor.—Mercaderes de sedas y cintas.—Mercaderes de tejidos de lana por menor.—Mesas de billar.—Modistas de prendas de lujo.—Modistas.—Puestos de pescados.—Puestos de recoba y gallinas.—Tiendas de papel pintado.—Tiendas de ferretería por menor.—Tiendas de efectos de camisería.—Tiendas de ropas hechas.—Tiendas por menor de quincalla.—Tiendas de comestibles.—Tiendas de abanicos. — Tiendas de guantes. — Tiendas de sombreros de todas clases.—Tiendas de aceite y vinagre.—Tiendas de aceite mineral y gas.—Tiendas de juguetes baratijas del Reino.—Tiendas de cucharas y tinteros.—Tiendas de vinos y aguardientes.—Tiendas de gorras y camisolines.—Tiendas de gorras monteras.—Tiendas de frutas secas.—Tiendas de cucharas.—Tiendas de esteras.—Vendedores por menor de quincalla fina.—Vendedores de curtidos por menor.—Vendedores de bacalao, té, café.—Vendedores de pescados frescos.—Vendedores por menor de relojes.—Vendedores de quinqués, lámparas, etc.—Vendedores al por menor de judías, etc.—Vendedores de instrumentos de matemáticas.—Vendedores por menor de vinos generosos, licores, etc.—Vendedores por menor de loza fina.—Venta de pasteles comunes.—Venta de tocino al aire libre.—Venta de paja y cebada.—Venta de lana en rama.—Los de la tarifa de patentes.

Y se anuncia al público en la forma que previene el art. 34 del reglamento de 20 de Abril de 1870, señalándose el día 25 de los corrientes para llevar á efecto dicha operacion, á cuyo fin se cita á los interesados para que concurran dicho día á las cinco de la tarde al salon de la Lonja de la Casa Consistorial.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Presidente, Isidoro Polo.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. Antonio Gascon y Berges, Notario con resi-

dencia en Alcañiz, provincia de Teruel, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte Pío del mismo, como imposibilitado para el ejercicio de la profesion.

Y de conformidad á lo prescrito en el art. 26 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 15 de Junio de 1872.—El Decano, L. Basilio Campos y Vidal.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado aspirantes á la titular de Beneficencia de Médico-cirujano de esta villa de Lécera, partido de segunda clase, con el asignado anual de 750 pesetas, conforme con lo acordado por la Excm. Diputacion provincial, se anuncia por segunda vez la vacante con el término de 20 dias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde en el indicado plazo, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lécera 13 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Bello.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Ginat Pórtoles, de setenta años de edad, viudo, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo y otro sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pri-

mer edicto y pregon á José Garbindo Iñigo, natural de Cabanillas, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Garcia Benedicto, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendatario á oír una notificacion en causa contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Castillo y Sancho, natural de Grisen, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en el Juzgado de mi cargo á oír notificacion de sentencia pronunciada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo; pues de no hacerlo dentro de dicho término se dará á la causa la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Laborio Lorbés.

Pina.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Mariano Sena, vecino de Alforque, contra quien y otros del mismo domicilio se sigue causa criminal de oficio por delito de conspiracion y rebelion carlista, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta villa á responder á los cargos que le resultan por dicha causa; pues en asi hacerlo se le oirá en justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que es consiguiente. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á diez de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

REPARTO que para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1872-73, hace la Diputación entre todos los pueblos de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 1885 por 100 para gastos provinciales.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Abanto.....	6.748	163	6.911	1.303	325:75
Acered.....	7.573	269	7.842	1.478	369:50
Agon y Cañarul.....	9.070	520	9.590	1.808	452
Aguaron.....	26.181	2.354	28.535	5.379	1.344:75
Aguilon.....	13.035	400	13.435	2.532	633
Ainzon y Huechaseca.....	16.473	1.186	17.659	3.329	832:25
Aladren.....	3.123	388	3.511	662	165:50
Alagon.....	40.730	3.409	44.139	8.320	2.080
Alhama.....	9.404	4.794	14.198	2.676	669
Alarba.....	3.454	268	3.722	702	175:50
Alberite.....	10.639	138	10.777	1.089	272:25
Albeta.....	4.146	205	4.351	820	205
Alborge.....	8.257	452	8.709	1.642	410:50
Alcalá de Ebro.....	10.031	279	10.310	1.943	485:75
Alcalá de Moncayo.....	5.211	93	5.304	1.000	250
Alconchel.....	6.317	100	6.417	1.210	302:50
Aldehueta de Liestos.....	3.727	87	3.814	719	179:75
Alfajarin.....	13.501	740	14.241	2.684	671
Alfamen.....	10.291	413	10.704	2.018	504:50
Alfocea.....	2.956	160	3.116	587	146:75
Alforque.....	15.355	205	15.560	1.048	262
Almonacid de la Cuba.....	10.664	275	10.939	2.062	515:50
Almonacid de la Sierra.....	26.316	1.860	28.176	5.311	1.327:75
Almóchel.....	3.576	53	3.629	684	171
Alpartir.....	13.155	457	13.612	2.566	641:50
Ambel.....	10.875	337	11.212	2.113	528:25
Aniñon.....	24.979	1.333	26.312	4.960	1.240
Anento.....	5.056	74	5.130	967	241:75
Añon.....	11.438	603	12.041	2.270	567:50
Aranda.....	21.612	823	22.435	4.229	1.057:25
Arándiga.....	14.598	367	14.965	2.821	705:25
Ardisa, la Sierra de los Blancos y las Casas de Espés.....	4.774	221	4.995	942	235:50
Ariza.....	14.065	1.359	15.424	2.907	726:75
Artieda.....	2.393	83	2.476	467	116:75
Asin.....	3.524	67	3.591	677	169:25
Atea.....	11.314	513	11.827	2.229	557:25
Ateca.....	45.392	6.860	52.252	9.849	2.462:25
Azuara.....	27.629	982	28.611	5.393	1.348:25
Badules.....	4.201	369	4.570	861	215:50
Bagües.....	2.563	95	2.658	501	125:50
Bárboles, Oitura y Peraman.....	8.788	265	9.053	1.707	426:75
Bardallur.....	12.118	529	12.647	2.384	596
Belchite.....	48.838	3.989	52.827	9.958	2.489:50
Belmonte y Viver de Vicort.....	13.895	387	14.282	2.692	673
Berdejo.....	4.207	78	4.285	808	202
Berruoco.....	2.306	61	2.367	446	111:50
Biel.....	12.525	507	13.032	2.457	614:25

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisface al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 18'85 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Bijuesca.....	10.133	420	10.153	1.989	497'25
Biota.....	8.480	791	9.271	1.748	437 »
Bisimbre.....	4.115	209	4.324	815	203'75
Boquiñeni.....	7.730	430	8.160	1.538	384'50
Bordalba.....	7.110	147	7.257	1.368	342 »
Borja.....	49.889	8.877	58.766	11.077	2.769'25
Botorríta.....	5.426	202	5.628	1.061	265'25
Brea.....	9.496	1.630	11.126	2.097	524'25
Bubierca.....	11.707	617	12.324	2.323	580'75
Bujaraloz.....	25.196	1.210	26.406	4.978	1.244'50
Bulbuenta.....	9.406	273	9.679	1.825	456'25
Bureta.....	7.692	271	7.963	1.501	375'25
Cabañas.....	6.419	398	6.817	1.285	321'25
Cabolafuente.....	3.816	67	3.883	732	183 »
Cadrete.....	7.295	381	7.676	1.447	361'75
Calatayud, Huérmeda y Torres.	93.974	36.827	130.801	24.656	6.164 »
Calatorao.....	32.065	1.427	33.492	6.313	1.578'25
Calcena.....	9.956	554	10.510	1.981	495'25
Calmarza.....	4.966	170	5.136	968	242 »
Campillo.....	6.080	468	6.548	1.234	308'50
Carenas.....	10.173	472	10.645	2.007	501'75
Cariñena.....	58.391	4.991	63.382	11.948	2.987 »
Caspe.....	127.388	9.793	137.181	25.859	6.464'75
Castejon de Alarba.....	3.167	162	3.329	628	157 »
Castejon de las Armas.....	10.163	664	10.827	2.041	510'25
Castejon de Valdejasa.....	11.892	961	12.853	2.421	605'25
Castiliscar.....	8.152	322	8.474	1.597	399'25
Cervera de Aniñon.....	11.338	405	11.743	2.214	553'50
Cerveruela.....	3.303	82	3.385	638	159'50
Cetina.....	15.032	527	15.559	2.933	733'25
Chiprana.....	10.685	833	11.518	2.171	542'75
Chodes y Villanueva de Jalon..	4.818	125	4.943	932	233 »
Cimballa.....	6.726	120	6.846	1.290	322'50
Cinco Olivas.....	7.491	495	7.986	1.505	376'25
Clarés.....	3.731	150	3.881	732	183 »
Codo.....	14.412	315	14.727	2.776	694 »
Codos.....	9.807	112	9.919	1.869	467'25
Cunchillos.....	4.393	64	4.457	840	210 »
Contamina.....	3.705	93	3.798	716	179 »
Cosuenda.....	23.144	806	23.950	4.515	1.128'75
Cuarte.....	3.098	171	3.269	616	154 »
Cubel.....	5.412	262	5.674	1.070	267'50
Daroca.....	36.014	9.392	45.406	8.559	2.139'75
Ejea de los Caballeros.....	58.580	3.110	61.690	11.629	2.907'25
El Burgo.....	6.555	660	7.215	1.360	340 »
El Buste.....	4.204	191	4.395	829	207'25
El Frago.....	3.976	269	4.245	800	200 »
El Frasno y Aluenda.....	15.663	681	16.344	3.081	770'25
Embid de Ariza.....	4.390	110	4.500	848	212 »
Embid de la Ribera.....	4.910	114	5.024	947	236'75
Encinacorba.....	12.139	551	12.690	2.392	598 »
Epila.....	47.633	6.233	53.866	10.153	2.538'25
Erla, Paules y Castillo de Santia.	7.451	367	7.818	1.474	368'50
Escatron.....	33.898	2.915	36.813	6.939	1.734'75
Escó.....	3.427	128	3.555	670	167'50
Fabara.....	26.700	1.185	27.885	5.256	1.314 »
Farlete.....	8.420	611	9.031	1.702	425'50
Farardué.....	4.924	288	5.212	983	245'75
Fayon.....	7.247	61	7.308	1.378	344'50

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.	—	anual que corresponde satisfacer al respecto de 1885 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cents.
Figueruelas.....	6.834	622	7.456	1.406	351'50
Fombriena.....	2.806	13	2.819	531	132'75
Fréscano.....	11.053	461	11.514	2.170	542'50
Fuencalderas.....	2.266	61	2.327	439	109'75
Fuendetodos.....	8.585	107	8.692	1.638	409'50
Fuentes de Giloca.....	13.351	193	13.544	2.553	638'25
Fuendejalón.....	13.661	587	14.248	2.685	671'25
Fuentes de Ebro.....	32.458	2.342	34.800	6.560	1.640 »
Galocanta.....	2.420	61	2.481	468	117 »
Gallur.....	24.559	2.021	26.580	5.010	1.252'50
Gelsa.....	33.808	1.613	35.421	6.677	1.669'25
Godojos.....	4.934	178	5.112	964	241 »
Gotor.....	10.469	1.232	11.701	2.206	551'50
Grisel y Samagos.....	7.828	202	8.030	1.514	378'50
Grisén.....	7.152	161	7.313	1.379	344'75
Herrera.....	21.399	1.128	22.527	4.246	1.061'50
Ibdes.....	12.163	1.229	13.392	2.524	631 »
Illueca.....	12.747	1.063	13.810	2.603	650'75
Inogés.....	5.254	281	5.535	1.043	260'75
Isuerre.....	3.579	170	3.749	707	176'75
Jaraba.....	5.007	257	4.264	992	248 »
Jarque.....	14.974	700	15.674	2.955	738'75
Jaulín.....	8.691	248	8.939	1.685	421'25
Juslibol.....	4.104	244	4.348	820	205 »
La Almunia.....	63.277	5.947	69.224	13.048	3.262 »
La Almolda.....	23.013	1.127	24.140	4.550	1.137'50
Lagata.....	5.609	120	5.729	1.080	270 »
Lajoyosa y Marlofa.....	6.690	93	6.783	1.279	319'75
La Muela.....	10.373	733	11.106	2.093	523'25
Langa.....	4.704	201	4.905	925	231'25
La Vilueña.....	4.026	180	4.206	793	198'25
Layana.....	2.754	162	2.916	550	137'50
La Zaida.....	5.116	216	5.332	1.005	251'25
Las Casetas.....	2.379	207	2.586	487	121'75
Las Cuérlas.....	2.913	80	2.993	564	141 »
Las Pedrosas.....	2.980	307	3.287	620	155 »
Lécera.....	20.764	815	21.579	4.068	1.017 »
Leciñena.....	15.447	1.455	16.902	3.187	796'75
Lechón.....	2.646	29	2.675	504	126 »
Letux.....	16.343	370	16.713	3.150	787'50
Litago.....	6.961	415	7.376	1.390	347'50
Lituenigo.....	3.876	87	3.963	747	186'75
Lobera.....	4.875	165	5.040	950	237'50
Longares.....	13.855	1.120	14.975	2.823	705'75
Longás.....	4.534	86	4.620	871	217'75
Los Fayos.....	4.415	803	5.218	984	246 »
Lorbés.....	2.953	91	3.044	574	143'50
Luceni.....	11.823	720	12.543	2.364	591 »
Lucena y Berbedel.....	6.560	81	6.641	1.252	313 »
Luesia.....	14.167	688	14.855	2.802	700'50
Luesma.....	3.431	134	3.565	672	168 »
Lumpiaque.....	11.845	1.097	12.942	2.439	609'75
Luna, La Casta, La Corbilla, La Carbonera y Junez.....	25.181	1.001	26.182	4.935	1.233'75
Maella.....	47.633	1.198	48.831	9.205	2.301'25
Magallón.....	32.329	2.288	34.617	6.525	1.631'25
Mainar.....	3.987	249	4.236	798	199'50
Malanquilla.....	5.724	231	5.955	1.123	280'75
Maleján.....	4.252	215	4.467	842	210'50

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 18'85 por 100 para gastos provinciales.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Málpica.....	1.954	127	2.081	392	98 »
Maluenda.....	22.282	680	22.962	4.328	1.082 »
Malon.....	9.284	309	9.593	1.808	452 »
Mallen.....	26.698	3.322	30.020	5.659	1.414'75
Manchones.....	6.533	220	6.753	1.271	317'75
Mara.....	5.661	168	5.829	1.099	274'75
Maria.....	6.213	602	6.815	1.285	321'25
Mediana.....	24.796	2.079	26.875	5.066	1.266'50
Mequinenza.....	23.508	1.155	24.663	4.649	1.162'25
Mesones.....	11.242	218	11.460	2.160	540 »
Mezalocha y Ailes.....	8.975	157	9.132	1.721	430'25
Mianos.....	1.981	75	2.056	388	97 »
Miedes.....	10.716	176	10.892	2.053	513'25
Monegrillo.....	13.617	1.590	15.207	2.867	716'75
Mcneva.....	7.650	125	7.775	1.466	366'50
Monreal de Ariza.....	9.451	255	9.706	1.830	457'50
Monterde.....	10.823	445	11.268	2.124	531 »
Monton.....	6.882	307	7.189	1.355	338'75
Monzalbarba.....	8.655	419	9.074	1.710	427'50
Morata pe Giloca.....	12.918	373	13.291	2.505	626'25
Morata de Jalon.....	19.170	1.182	20.352	3.836	959 »
Morés.....	8.546	276	8.822	1.663	415'75
Moros.....	23.088	963	24.051	4.534	1.133'50
Moyuela.....	9.450	509	9.959	1.877	469'25
Mozota.....	5.197	127	5.324	1.004	251 »
Muel.....	16.712	2.011	18.723	3.529	882'25
Munébrega.....	15.491	620	16.111	3.037	759'25
Murero.....	5.153	142	5.295	998	249'50
Murillo de Gállego.....	5.785	851	6.636	1.251	312'75
Navardun, Gordun y Gordués.....	5.148	78	5.226	985	246'25
Nigüella.....	3.366	59	3.425	646	161'50
Nombrevilla.....	3.272	56	3.328	627	156'75
Nonaspe.....	8.945	489	9.434	1.778	444'50
Novallas.....	11.507	539	12.046	2.271	567'75
Novillas.....	20.033	799	20.832	3.927	981'75
Nuévalos.....	11.458	390	11.848	2.233	558'25
Nuez.....	5.812	303	6.115	1.153	288'25
Olvés.....	6.313	184	6.497	1.225	306'25
Orcajo.....	5.780	115	5.895	1.111	277'75
Orés.....	4.984	194	5.178	976	244 »
Orera.....	3.415	100	3.515	663	165'75
Oseja.....	3.582	26	3.608	680	170 »
Osera y Aguilar de Ebro.....	6.378	351	6.729	1.268	317 »
Paniza.....	21.402	1.921	23.323	4.396	1.099 »
Paracuellos de Giloca.....	13.501	445	13.946	2.629	657'25
Paracuellos de la Ribera.....	11.950	311	12.261	2.311	577'75
Pardos.....	3.229	95	3.324	627	156'75
Pastriz.....	11.587	370	11.957	2.255	563'75
Pedrola.....	36.619	2.629	39.248	7.398	1.849'50
Peñaflor.....	11.710	795	12.505	2.357	589'25
Perdiguera.....	8.655	590	9.245	1.743	435'75
Piedratayada y Marracos.....	4.768	399	5.167	973	243'25
Pina.....	58.239	4.127	62.366	11.756	2.939 »
Pinseque.....	5.645	512	6.157	1.161	290'25
Pintano.....	4.109	80	4.189	790	197'50
Plasencia de Jalon.....	13.562	434	13.996	2.638	659'50
Pleitas.....	3.323	63	3.386	638	159'50
Plenas.....	5.355	171	5.526	1.042	260'50
Pomer.....	3.167	106	3.273	617	154'25

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por sub-sido.	—	anual que corresponde satisfacer al respecto de 1885 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Pozuel de Ariza.....	3.494	13	3.507	661	165'25
Pozuelo.....	8.422	201	8.623	1.625	406'25
Pradilla.....	6.558	570	7.128	1.344	336 »
Puebla de Alborton.....	10.897	387	11.284	2.127	531'75
Puebla de Alfinden.....	8.894	721	9.615	1.852	453 »
Puendeluna.....	2.550	26	2.576	486	121'50
Purroy.....	3.708	116	3.824	721	180'25
Purujosa.....	6.590	142	6.732	1.269	317'25
Quinto.....	36.240	1.869	38.109	7.184	1.796
Remolinos.....	9.515	1.423	10.938	2.062	515'50
Retascon.....	2.446	80	2.526	476	119
Ricla.....	29.904	2.319	32.223	6.074	1.518'50
Roden.....	3.143	241	3.384	638	159'50
Romanos.....	3.306	196	3.502	660	165
Rueda de Jalon.....	12.829	472	13.301	2.506	626'50
Ruesca.....	3.360	156	3.516	663	165'75
Ruesta.....	6.748	335	7.083	1.335	333'75
Sabiñan.....	22.844	787	23.631	4.454	1.113'50
Sádaba.....	25.982	2.308	28.290	5.333	1.333'25
Salillas.....	6.383	678	7.061	1.331	332'75
Salvatierra.....	8.390	878	9.268	1.747	436'75
Samper del Salz.....	5.340	271	5.611	1.058	264'50
San Mateo.....	9.714	721	10.435	1.970	492'50
San Martin de Moncayo.....	5.200	59	5.259	990	247'50
Santa Cruz de Moncayo.....	4.133	272	4.405	830	207'50
Santa Cruz de Tobed y Aldehuela de idem.....	8.410	436	8.846	1.667	416'75
Santa Eulalia de Gállego.....	4.478	214	4.692	884	221 »
Santed.....	2.522	122	2.644	498	124'50
Sástago.....	39.731	1.826	41.557	7.833	1.958'25
Sediles.....	2.370	55	2.425	457	114'25
Sestrica.....	10.626	607	11.233	2.117	529'25
Sierra de Luna.....	4.187	413	4.600	867	216'75
Sigües y Aso.....	6.398	579	6.977	1.315	328'75
Sisamon.....	7.045	73	7.118	1.342	335'50
Sobradiel.....	6.802	349	7.151	1.348	337
Sós.....	36.741	4.485	41.226	7.771	1.942'75
Tabuena.....	12.287	245	12.532	2.362	590'50
Talamantes.....	4.682	176	4.858	916	229 »
Tarazona.....	97.253	15.601	112.854	21.273	5.318'25
Tauste.....	74.830	3.035	77.865	14.678	3.669'50
Terrer.....	18.863	443	19.306	3.639	909'75
Tierga.....	7.726	380	8.106	1.528	382 »
Tiermas.....	9.801	657	10.458	1.971	492'75
Tórtoles.....	4.169	61	4.230	797	199'25
Tobed.....	5.849	675	6.524	1.230	307'50
Torralba de Ribota.....	9.591	475	10.066	1.898	474'50
Torralba de los Frailes.....	5.437	146	5.583	1.053	263'25
Torralvilla.....	3.515	94	3.609	680	170
Torrecilla de Valmadrid.....	2.577	13	2.590	488	122 »
Torrehermosa.....	4.691	66	4.757	897	224'25
Torrelapaja.....	3.887	162	4.049	763	190'75
Torres de Berrellen.....	18.312	824	19.136	3.607	901'75
Torrellas.....	7.127	624	7.751	1.461	365'25
Torrijo.....	24.346	1.141	25.491	4.805	1.201'25
Tosos.....	10.341	398	10.739	2.024	506 »
Trasmoz.....	6.787	231	7.018	1.323	330'75
Trasobares.....	7.801	98	7.899	1.489	372'25
Uncastillo.....	37.814	2.139	39.953	7.531	1.882'75

PUEBLOS.	CUOTA		IDEM	CUOTA		CANTIDAD	IDEM
	anual que satisface al Tesoro por inmuebles.	Pesetas.		anual que satisface al Tesoro por inmuebles.	TOTAL.		
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cents.
Undués de Lerda.....	6.197	148	6.345	1.196	299 »		
Undués Pintano.....	3.981	172	4.153	783	195'75		
Urrea de Jalón.....	12.555	607	13.162	2.481	620'25		
Urries.....	4.676	580	5.256	991	247'75		
Used.....	11.035	522	11.557	2.179	544'75		
Utebo.....	16.012	458	16.470	3.105	776'25		
Valconchan.....	1.817	40	1.857	350	87'50		
Valdehorna.....	2.280	46	2.326	438	109'50		
Val de San Martín.....	3.120	44	3.164	596	149 »		
Valmadrid.....	4.940	136	5.076	957	239'25		
Valpalmas.....	5.110	293	5.403	1.018	254'50		
Valtorres.....	1.426	127	1.553	293	73'25		
Velilla de Ebro.....	13.304	624	13.928	2.625	656'25		
Velilla de Giloca.....	8.383	178	8.561	1.614	403'50		
Vera.....	12.187	580	12.767	2.407	601'75		
Vierlas.....	4.387	48	4.435	836	209 »		
Villafranca de Ebro.....	10.035	617	10.652	2.008	502 »		
Villalba.....	5.131	30	5.161	973	243'25		
Villadoz y Villarroja del Campo	5.194	228	5.422	1.022	255'50		
Villafeliche.....	7.997	7.886	15.883	2.994	748'25		
Villalengua.....	14.939	1.002	15.941	3.005	751'25		
Villamayor.....	13.882	1.684	15.566	2.934	733'50		
Villanueva de Gállego.....	13.923	2.695	16.618	3.133	783'25		
Villanueva del Huerva.....	12.175	341	12.516	2.359	589'75		
Villanueva de Giloca.....	6.446	140	6.586	1.241	310'25		
Villar de los Navarros.....	11.925	340	12.265	2.312	578 »		
Villarroja de la Sierra.....	26.454	1.673	28.127	5.302	1.325'50		
Villareal.....	5.495	254	5.749	1.084	271 »		
Vistabella.....	4.475	65	4.540	856	214 »		
Viver de la Sierra.....	3.062	81	3.143	592	148 »		
Zaragoza y agregados.....	646.809	370.157	1.016.966	191.698	47.924'50		
Zuera.....	29.414	1.937	31.351	5.910	1.477'50		
TOTAL.....	4.540.660	663.250	5.203.910	980.937	245.234'25		

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los pueblos de la misma, debiendo advertir que por término de ocho dias se admitirán en la Secretaria de esta Corporacion las reclamaciones que se presenten acerca de la inexactitud de los datos que sirven de base para la formación del reparto, ó sean las cuotas que por territorial y subsidio satisfacen los pueblos al Tesoro en el actual ejercicio, así como tambien de la cantidad que á cada uno se le fija.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Presidente, Pedro Agustín Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.